

ACUERDO N° 232/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por Ley N° 929, la Ley N° 1178 (SAFCO), el Decreto Supremo N° 23215, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que el art. 193 de la Constitución Política del Estado, expresa que *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión."*

Que, el art. 195 constitucional dispone: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: ... 3. Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial. ... 5. Elaborar auditorías jurídicas y de gestión financiera. 6. Realizar estudios técnicos y estadísticos."*

Que, el art. 7 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: **III El control y la fiscalización del manejo administrativo y financiero** corresponden al Consejo de la Magistratura, sin perjuicio del control a cargo de la Contraloría General del Estado

Que, entre las atribuciones conferidas por el art 183 de la Ley N° 025 al Consejo de la Magistratura están: **III. En materia de políticas de gestión: ... 2. Formular políticas de su gestión administrativa; ... 16. Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial.**

Que, en el marco de la Ley N° 1178 (SAFCO), el art 13 determina: *"El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a. El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; y b. El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas."*

Que, entre otras disposiciones el art 14 de la Ley N° 1178 prevé: *"Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



LCPR/UNAJ/CM

ACUERDO N° 232/2023

Página 1



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

*previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos. **El control interno posterior** será practicado: a. Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y b. Por la unidad de auditoría interna."*

Que, reglamentando la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 23215 dispone: "Art 3. A los fines señalados en el artículo precedente, las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley 1178 se agrupan y sistematizan en la siguiente forma: a) elaborar y emitir la normatividad básica de Control Gubernamental Interno y Posterior Externo; b) supervigilar la normatividad de los sistemas contables del Sector Público; c) promover la implantación de los sistemas de contabilidad y control interno. ... "

Que, con las atribuciones legales, la Contraloría General del Estado emitió la RESOLUCIÓN N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, que señala: "Art. Primero.- I. Las entidades y las Empresas Públicas, **a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa deberán conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI)**, designando a tal efecto a servidores públicos de segundo nivel jerárquico dentro la organización administrativa de estas. La cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de 3 servidores públicos. II. El CSCI no se considerará como una Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la unidad, debiendo observar lo previsto por el art.14 de la Ley N° 1178. III. Quedan exceptuadas de la aplicación de la presente Resolución los Gobiernos Autónomos Municipales categorías A y B, Asamblea Legislativa Plurinacional, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental"

CONSIDERANDO II:

Que, mediante nota CGE/SCSL-460/2023 de 30 de junio de 2023, la Contraloría General del Estado adjuntó el informe CGE/SCSL/INF-087/2023, que luego de las consideraciones legales sobre la necesidad de desarrollar el art. 3 inc. a) del Decreto Supremo N° 23215, deja entrever que la Contraloría General del Estado –en el marco de sus competencias- emitió las Resoluciones CGE/112/2022 y CGE /114/2022 de 21 de diciembre de 2022, que disponen que las entidades del sector público conformen el Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCL), que deberá cumplir con el procedimiento para el ejercicio del control gubernamental de carácter secundario.

Que, al respecto, la Unidad Nacional de Planificación del Consejo de la Magistratura emitió el informe CM-UNP-INF-N° 047/2023 de 19 de junio de 2023, en el que luego de las consideraciones legales, concluye y recomienda la conformación del Comité de Seguimiento del Control Interno (CSCI) , siendo que en la estructura institucional como instancia administrativa del Órgano Judicial, se cuenta con la máxima instancia que es la Sala Plena del Consejo de la Magistratura y que entre las atribuciones se tiene la de Control y Fiscalización del manejo administrativo y financiero.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

CONSIDERANDO III:

Que, conforme al informe técnico de la Unidad de Planificación y considerando que por atribuciones de los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como de las atribuciones conferidas por el art. 183 de la Ley N° 025; en razón a la naturaleza administrativa del Consejo de la Magistratura, que no se encuentra exceptuada por el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, cumpliendo el mandato de la Ley N° 1178 en sus arts. 13 y 14; corresponde que al interior del Consejo de la Magistratura se conforme el Comité de Seguimiento de Control Interno, conforme a los lineamientos de las Resoluciones de la Contraloría General del Estado.

Que, sobre el particular, se elevó el Informe Legal UNAJ/CM N° 187/2023 de 20 de julio de 2023, que señala en sus conclusiones:

"De los antecedentes anotados, el análisis del caso y la normativa expuesta; se concluye que la Contraloría General del Estado, en el marco de las atribuciones contenidas en la Ley N° 1178 y el DS. 23215; ha emitido las Resoluciones CGE/112/2022 y CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022, disponiendo la creación de Comités de Seguimiento de Control Interno (CSCI) al interior de las entidades públicas.

De acuerdo a las excepciones dispuestas por el art. Primero de la Resolución CGE/112/2022, el Consejo de la Magistratura no se encuentra alcanzado por dicha excepción.

Constituyéndose el Consejo de la Magistratura en el ente administrativo por excelencia del Órgano Judicial, con facultades y atribuciones previstas en los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado y 183 de la Ley N° 025; el informe de la Unidad de Planificación coloca en relieve las disposiciones de la Ley N° 1178 SAFCO, recomendando la viabilidad de conformar el Comité de Seguimiento de Control Interno y hacer conocer este extremo a la Contraloría General del Estado, solicitando el plazo pertinente para elevar la información correspondiente al primer semestre de la gestión.

En ese sentido, se establece que normativamente no existe óbice legal para cumplir con las recomendaciones del CM-UNP-INF-N° 047/32023 de 19 de julio de 2023."

Que, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 28 de 21 de julio de 2023, se aprobó el Informe Legal UNAJ/CM N° 187/2023 de 20 de julio de 2023 y se dispuso la conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), a cuyo efecto se emita el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en los arts. 182 1 y 3 y 183.III.16 de la Ley No. 025 Ley del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Informe Técnico CM-UNP-INF-N° 047/2023 de 19 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Planificación del Consejo de la Magistratura y disponer la conformación del Comité de Seguimiento del Control Interno (CSCI),

haciendo conocer a la Contraloría General del Estado de esta conformación, para brindar en forma directa la información que deberá ser proporcionada conforme a los lineamientos de las Resoluciones CGE/112/2022 y CGE/114/2022.

Segundo: Conformar el Comité de Seguimiento del Control Interno (CSCI) del Consejo de la Magistratura, que tendrá como integrantes a los titulares de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización, Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Políticas de Gestión y Dirección Nacional de Derechos Reales.

Tercero.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del Órgano Judicial, para efectos de conocimiento por parte de su Unidad de Auditoría Interna, conforme a su requerimiento Oficio N° 318-UNAI-DAF-OJ-2023 de 26 de mayo de 2023.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Regístrese y comuníquese:

Mirna Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

M.S.c. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RECIBIDO
11 SEP 2023
H.S.M.
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RECIBIDO
11 SEP 2023
17:14
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Sucre, 11 de septiembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1501/2023

Señores
Dr. Carlos Javier Ramos Miranda
**DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RECIBIDO
11 SEP 2023
17:16
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
Sucre - Bolivia

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Lic. Mary Beth Gallardo Claure
**DIRECTORA NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Abg. Hernán Carlos Montes Castro
**DIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias simples del Acuerdo N°232/2023 del 21 de julio de 2023, que aprueba el Informe Técnico CM-UNP-INF-N°047/2023 de 19 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Planificación del Consejo de la Magistratura y disponer la conformación del Comité de Seguimiento del Control Interno (CSCI), en atención a la determinación primera del mismo, para fines correspondientes.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj.: Acuerdo N°232/2023
cc/Apoyo al Pleno
SP
CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Sucre, 13 de septiembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1513/2023

Señora
Abg. Jhoanna Acuña Anibarro
GERENCIA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°232/2023 del 21 de julio de 2023, que aprueba el Informe Técnico CM-UNP-INF-N°047/2023 de 19 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Planificación del Consejo de la Magistratura y disponer la conformación del Comité de Seguimiento del Control Interno (CSCI), en atención a la determinación primera del mismo, para fines correspondientes.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°232/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Sucre, 30 de agosto de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1425/2023

Señor
Lic. Alberto Freddy Ruíz Gómez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°232/2023 del 21 de julio de 2023, que aprueba el Informe Técnico CM-UNP-INF-N°047/2023 de 19 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Planificación del Consejo de la Magistratura y disponer la conformación del Comité de Seguimiento del Control Interno (CSCI). Asimismo, remito fotocopia del Informe Legal UNAJ/CM N°187/2023, en atención a la determinación tercera del mismo, para fines correspondientes.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°232/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo